



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Mediante el presente certificado el Secretario-Interventor que suscribe da fe de que en el pleno ordinario celebrado el día 9 de julio de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo de pleno relativo a la determinación de las condiciones de celebración de los plenos ordinarios.

El pleno del Ayuntamiento de Carranque, con plena sujeción a la ley y a la normativa aplicable, resuelve la modificación del acuerdo de pleno, sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de 10 de octubre de 2023, en el siguiente sentido:

PRIMERO. Establecer, para el presente periodo de gobierno, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la celebración de una sesión ordinaria de pleno cada dos meses, en un día señalado al efecto por la Alcaldía dentro del periodo comprendido en los primeros quince días de todos los meses impares, a las 20:00 horas.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo”

Este acuerdo se certifica a instancia de la Alcaldía de la entidad –artículo 205 del ROF– y con su correspondiente Visto Bueno. Se hace la salvedad prevista en el artículo 206 del ROF puesto que no se ha producido una sesión plenaria posterior que haya aprobado el acta del pleno en el que se acordó esta actuación.

Carranque, 17 de julio de 2024.–La Alcaldesa, Amelia María Guzmán Rodríguez.

N.º I.-3798